



EL MONTONERO – Lima, 24 de setiembre de 2024

INMUNIDAD SIN IMPUNIDAD

Por Antero Flores-Araoz

En el Congreso de la República, ha sido presentada una iniciativa legislativa para modificar el artículo 93 de la Constitución, que versa sobre la inmunidad parlamentaria.

La doctrina jurídica reconoce la existencia de tres clases de inmunidades, como son la de opinión, la de arresto y la de proceso. La inmunidad de opinión por lo general es aceptada pues los parlamentarios cuando debaten en el pleno o en comisiones y aún cuando se expresan en la prensa, así como en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, pueden utilizar términos que algunas personas consideran agraviantes y, por tal motivo les inician querellas judiciales, sea por difamación, injuria o calumnia.

Respecto al arresto y al inicio o prosecución de acciones penales contra los parlamentarios por delito común, la opinión generalizada ha ido variando desde el extremo de su casi total aprobación hasta la limitación de sus alcances.

El antecedente más antiguo de la inmunidad, especialmente referida a los

parlamentarios, se encuentra en el "Bill of Rights" del Reino Unido, que data de finales del siglo XVII.

En el caso nuestro, la Constitución de 1993 en su texto primigenio distinguió los delitos comunes cometidos por los parlamentarios antes o durante su mandato legislativo (artículo 93), de los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas (artículo 99)

Respecto al artículo 93 constitucional, un grupo de congresistas ha presentado un proyecto de ley para modificarlo, que ha recibido algunas manifestaciones favorables pero muchas críticas, por lo cual es pertinente conocer de que se trata. Para ello comenzaremos diciendo que la inmunidad de opinión no es objetada, aunque si la de arresto o procesamiento penal respecto solamente a los delitos comunes.

El tan mentado artículo 93 en sus inicios estableció que los parlamentarios "No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento".

Posteriormente se modificó el aludido artículo 93, quitando la autorización del Congreso o de su Comisión Permanente, para el arresto o enjuiciamiento penal a los congresistas por comisión de delito común durante su mandato, pero estableció fuero especial para ellos en la Corte Suprema de la República, salvo para el caso de delitos imputados antes de su mandato en cuyo caso es competente el juez penal ordinario.

La reciente iniciativa legislativa para modificar nuevamente el artículo 93 de la Constitución, pretende volver a la normatividad primigenia, es decir que se necesite autorización congresal para el arresto o procesamiento penal por delito común que les sea imputado durante su ejercicio parlamentario, pero hasta por un año después que cesen en su mandato legislativo.

Hoy por hoy, en democracia, no tiene ningún sentido que por delito común

se requiera autorización parlamentaria para el enjuiciamiento penal de congresistas, pues cuando hay interrupción del orden democrático, las autoridades de facto lo primero que hacen es cerrar el Congreso y dar por concluidas las funciones de sus integrantes. Además, con la separación de poderes el Poder Legislativo debe tener las facultades de procesamiento para toda la población, sin distinciones y porque en adición se preste el nuevo texto propuesto para que sujetos que llegaron al parlamento cargando su mochila penal, pretendan que el Congreso los apoye y haga largas su enjuiciamiento.

Por otro lado si existiese excesos judiciales y la libertad de los parlamentarios estuviese en peligro indebidamente, existe el Tribunal Constitucional, como instancia final, para los procesos de habeas corpus que le lleguen con sentencia denegatoria.

Volver a la inmunidad como se estableció al aprobarse el texto original de la actual Constitución no tiene sentido pues el texto modificado y vigente es lo suficiente garantizador de las funciones parlamentarias, pero sin cerrar los ojos de las infracciones legales de índole penal común que pudieren perpetrar los legisladores, sean actuales congresistas como los futuros diputados y senadores.

sept a las 19:09



LA NOTICIA – Lima, 25 de setiembre de 2024

PETRÓLEO: DE SUEÑO A PESADILLA

Por Antero Flores-Araoz

Durante muchos años hemos vivido el sueño de que el Perú es un país petrolero. Los yacimientos de La Brea y Pariñas fueron sobreestimados y más cuando se anunció la desaparición de la página once de un importante contrato petrolero. Lo cierto es que la página en cuestión había sido firmada por un solo contratante lo que demostró posteriormente que no tenía valor alguno.

El júbilo que se generaba en nuestros compatriotas, cuando se perforaban pozos en la selva y se encontraba el famoso “oro negro”, como en Trompeteros y Pavayacu, era inmenso. Cuando se sustituyó la Empresa Petrolera Fiscal por Petroperú y cuando se dejó de lado a la International Petroleum Company (IPC) en Talara, se siguió con el mismo mito, el que fue alimentado por la construcción de las oficinas faraónicas de Petroperú en Lima, así como la construcción del oleoducto norperuano, que ni siquiera la empresa estatal ha sido eficiente en su resguardo frente a los diversos atentados que frecuentemente lo afecta.

Felizmente tiempo después, cuando se tomó la decisión gubernamental de privatizar gran parte de la actividad empresarial del Estado, fueron privatizados los grifos de Petroperú, así como entre otros bienes la planta de la Pampilla en el Callao, pero quedaron muchos pendientes.

Años después con el cuentazo de la necesidad de modernizar la refinería de Talara, bajo la gestión de Petroperu se entró en un barril sin fondo que demandaba más y más recursos y, cuando ya

comenzó a operar y se estimaba que ya no habría más hemorragia de dinero estatal, resultó que habían serias fallas y se necesitaba nuevamente abrir la caja del Estado para solventar las reparaciones.

Desde el Estado se han dado innumerables socorros financieros a Petroperú, pero no tienen cuando acabarse por lo cual, con objetividad se ha dictado el Decreto de Urgencia 013-2024 en que se autoriza la contratación de alguna entidad especializada para la reorganización de Petroperú, venta de activos no esenciales, ponerla en valor a fin de que ingrese capital privado para su cambio estructural a empresa mixta, o privatizarla como parecería ser la intención gubernamental.

Se ha invertido muchísimos recursos públicos para solventar a Petroperú, pero ha llegado la hora de simplemente hacer lo esencial para que pueda el Estado salir de ella y en lugar de ser de barriles de petróleo siga siendo un barril sin fondo que se come los recursos del Estado Peruano.

Lo que es insólito es que quieran meter su cuchara quienes tuvieron la conducción de Petroperú en diversos gobiernos, sin hacer lo debido y técnico, pero tienen el cuajo de dar sugerencias.

No señor, los que estuvieron fracasaron y es hora que quienes tienen experiencia y solvencia puedan dar las recomendaciones y los pasos seguros para la reorganización empresarial, que permita el ingreso de capitales privados adecuados y terminar con esta situación que es insostenible.

mié, 25 sept a las 19:12



LA RAZÓN - Lima, 24 de setiembre de 2024

FUEGO, INERCIA Y DESESPERANZA

Por Antero Flores-Araoz

Como todos sabemos, nuestro país cuenta con tres soberbias regiones geográficas, como son costa, sierra y selva. Como es fácil comprender, cada una de ellas tienen especiales características como también dificultades y peligros.

En la costa estamos más expuestos a los sismos, en la sierra a las heladas y sequías y, en la selva a las contingencias forestales, especialmente los incendios y la destrucción de bosques por mano humana. Por supuesto que hay también situaciones que se dan tanto en costa, sierra y selva, como la minería ilegal que tanto daño hace a todo el país, aunque por causa de la naturaleza tenemos los fenómenos del Niño y de la Niña que periódicamente afecta a toda la población, sin distinción de regiones, como también desbordes e inundaciones.

Si sabemos cuales son los peligros ocasionados por la naturaleza, deberíamos planificar las acciones preventivas que nos ayuden en lo posible a estar preparados para los desastres naturales. Nos advirtió hasta la saciedad el gran sismólogo Julio Kuroiwa de un gran sismo en grado altísimo de destrucción, principalmente en la costa por efectos de las aproximaciones de la placa de Nazca. Sin embargo, poco o nada se ha hecho como algunos simulacros con poca presencia de la población, tenencia de la mochila de urgencias que pocos la tienen vigente, como también avisos del INDECI a través de la telefonía celular.

Para los friajes se ha dejado de construir los cobertizos para la fauna especialmente de alimentación humana, como también las llamadas “cocinas mejoradas” que con tanto empeño difundió doña Pilar Nores de García. En lo que se refiere a las inundaciones, salvo la prensa que periódicamente insiste en la descolmatación de ríos y en el traslado de las poblaciones asentadas en causes que gran parte del tiempo están secos, pero que todos sabemos que por allí circularán aguas en tiempos especiales.

Últimamente venimos sufriendo incendios forestales, algunos causados por la propia naturaleza, otros por irresponsables manos humanas, aunque hay preocupación que algunos otros hayan sido por obra delincencial, con carácter internacional, pues los incendios forestales se han dado en numerosos países de nuestro hemisferio, a lo que se le suma algunas acciones de países lejanos, los que tanto en el Ártico como en el

Antártico pudiesen sido generadores del grave problema.

El Estado Peruano se ha mostrado en un principio renuente a declarar la emergencia y cuando lo ha hecho ha sido a destiempo y en forma parcial, pero con olvido de la declaración de emergencia con suspensión de algunas garantías constitucionales que puedan facilitar la acción policial para ubicar a los causantes de incendios provocados y ponerlos en manos del Ministerio Público para su procesamiento judicial.

La desesperanza de los afectados por los incendios es dramática y lamentablemente la ayuda que les debería llegar es poca y lenta y, la que está en manos de la actividad privada es insuficiente pues la ley que la permite N° 30498, es tan burocrática que requiere de prontas modificaciones.

No tenemos ni aviones suficientes para las emergencias, como tampoco helicópteros y mucho menos las aeronaves especializadas para sofocar los incendios, mientras que se sabe por declaraciones de nuestros gobernantes que se tiene prevista la adquisición de aviones de combate, que pueden ser muy disuasivos, pero primero tiene que ser lo urgente, luego lo indispensable para continuar con lo simplemente necesario.

Si se conocen las urgencias hay que proceder a la prevención que es más fácil y menos costosa que la remediación. A ver si por fin ¡se ponen las pilas!



EXPRESO – Lima, 27 de setiembre de 2024

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Por Antero Flores-Araoz

Nuestra actual Constitución de 1993 en su artículo 60, reconoce el pluralismo económico, señalando que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Agrega que solamente autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional, siendo igual el tratamiento tanto de la actividad privada como de la pública.

Con lo señalado queda claro que desde la vigencia de la Constitución que nos rige, el Estado reconoce el principio de subsidiariedad, lo que significa que solo si la actividad privada no puede o no quiere participar, recién el Estado lo podrá hacer por ley expresa.

En virtud de lo expresado a partir de la vigencia de nuestra Constitución, solo se han creado algunas pocas empresas

públicas para dotación de agua y servicio de alcantarillado.

Todas las demás empresas públicas que existen lo son desde antes de la vigencia de tal Constitución.

Gran parte de las empresas públicas que aún quedan fueron creadas durante el gobierno socialista del general Juan Velasco Alvarado, que tenía el prurito de estar creando emprendimientos públicos, prácticamente por gusto y se solazaba poniéndole a todos ellos como apellido: Perú.

Muchas empresas públicas fueron liquidadas y disueltas a partir del gobierno de Alberto Fujimori, incluso algunas comenzaron a reducir su campo de actividad, pero aún perduran varias que con voracidad consumen los ingresos del Tesoro Público, aunque también debemos admitir que las hay eficientes como por ejemplo el Servicio Industrial de la Marina (SIMA) o el SEMAN que es el servicio de mantenimiento aeronáutico que conduce la FAP.

En lo que se refiere a las empresas públicas ineficientes y que son un dolor de cabeza para el Estado, deberían entrar en un proceso de liquidación, salvo que se puedan privatizar, pues no hay derecho a que se mantengan empresas públicas deficitarias que se costean con los impuestos que pagamos los contribuyentes.

Cabe señalar que las empresas públicas no son malas per se, como tampoco las privadas son buenas por ello. Son malas o buenas según el manejo que se haga de ellas, debiendo precisar que muchas veces en las públicas, se contrata personal en exceso, se hacen adquisiciones innecesarias hasta se aceptan cláusulas muy onerosas para la actividad empresarial del Estado cuando se cierran

negociaciones colectivas, pues es muy fácil gastar el dinero que es de otros, en este caso de todo el Estado peruano.

Sería conveniente retomar la privatización de las empresas públicas que no son indispensables y así aliviar la caja fiscal. No hay que tener temor a las críticas que consideran que las empresas públicas son estratégicas cuando no lo son. Evitemos el dispendio de los recursos del Estado que son originados en los impuestos que pagamos o en el endeudamiento público, que en algún momento tendrá que devolverse más su costo que son intereses y gastos.